

Bogotá D.C.

Señor
JUAN ESTEBAN NIZO
Encargado o responsable de obra
Correo electrónico: nizojuanesteban94@gmail.com
Teléfono: 3214795112
Ciudad

Referencia: Radicado SDA **2026ER109292** del 26 de mayo de 2026. Requerimientos por visita a proyecto *Construcción Creative*.

Al responder citar el proceso SDA No. **7002589**

Cordial saludo,

La Secretaría Distrital de Ambiente como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital en cumplimiento de su misión, según lo estipulado en el Decreto 646 de 2025 "*Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente*", a través de la Subdirección del Recurso Suelo en cumplimiento de sus funciones de seguimiento y control frente a la gestión integral de residuos especiales, particularmente de construcción y demolición, le recuerda que el pasado 10 de junio de 2026 se realizó visita técnica al inmueble ubicado en la Carrera 51 No. 96 – 38, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 27 y 32 del Decreto 507 de 2023, "*Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición – RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones*", derogado y compilado en los artículos 241° y 246° del Decreto 646 de 2025.

En tal sentido, la visita fue atendida por el señor Juan Esteban Nizo, maestro y/o encargado de obra con quien se efectuó revisión sobre el área de influencia del proyecto, evidenciando que este se encuentra en etapa de demolición para un área de intervención aproximada de 15.35 m² y licencia de construcción publicada a través de radicado 11001-2-26-1721 (anexo 2).

En materia de generación de residuos de construcción y demolición, se identificó el acopio de dichos residuos en un volumen aproximado de 20-25 m³; así mismo, se observó que existía una vivienda de dos niveles y la cantidad anterior supera la presente en la visita, lo que sugiere la entrega en días pasados.

El señor Nizo indicó que no disponía de los soportes documentales y tampoco se encontraba en el lugar algún personal administrativo que presentara los certificados de entrega.

A continuación, se presenta el estado de la obra:



Imagen 1. Vivienda preexistente en la dirección carrera 51 # 96 – 38 – Google Maps



Imagen 2. Estado actual de la obra.



Imagen 3. Acopios de residuos y construcción de muros en la parte posterior del lote.



Imagen 4. Personal aún en etapas de demolición con uso de martillo neumático.

Fuente: Subdirección del Recurso Suelo, junio 2026.

Por otra parte, una vez revisado en el sistema de información de esta Secretaría se pudo evidenciar que el proyecto no se encuentra registrado ante esta autoridad ambiental como generador de residuos de construcción y demolición, motivo el cual no es posible realizar el seguimiento de la gestión de los residuos generados durante el proyecto constructivo.

En virtud del cumplimiento del artículo 246° del Decreto 646 de 2025, el cual compila el Decreto 507 de 2023 “Por el cual se adopta el modelo y los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Construcción y Demolición - RCD en Bogotá D.C., y se dictan otras disposiciones”, se requiere que el proyecto realice la inscripción del proyecto y se dé cumplimiento de todas las obligaciones como generador de residuos de construcción y demolición, sobre las cuales se citan:

“(…) Artículo 246. Obligaciones de los grandes generadores de RCD y pequeños generadores de RCD que requieren alguna licencia: Son obligaciones las siguientes (...):

1. Realizar el registro y obtener el respectivo PIN como generador de RCD (PIN-GEN), treinta (30) días hábiles previo al inicio de la obra, conforme a los lineamientos que la Secretaría Distrital de Ambiente disponga en el aplicativo web de RCD o según el procedimiento que se establezca para tal fin.

2. De acuerdo con los tiempos establecidos en la Resolución 472 de 2017 modificada por la Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o aquellas que las modifique, adicione o derogue, deberá elaborar, registrar y anexar en el aplicativo WEB de la Secretaría Distrital de Ambiente, el Programa de Manejo Ambiental de RCD 30 días hábiles previo al inicio de la obra, con la información contenido en el Anexo 10(sic) de este Decreto (antes anexo 1 del Artículo 32 del Decreto Distrital 507 de 2023), para efectos de su control y seguimiento. En caso de que la autoridad ambiental requiera ajustes en este programa, se efectuará un único requerimiento al gran generador quien contará con un mes, contados a partir de su comunicación para subsanar lo observado. El término podrá ser prorrogado hasta por el mismo término, siempre que medie solicitud escrita técnicamente justificada. (...)

(...)5. Cargar mensualmente en el aplicativo WEB de RCD durante la transitoriedad en la transformación digital, las constancias de gestión, emitidas por el gestor de los residuos generados con la información contenida en los anexos III, IV, V o VI según sea el caso. Lo anterior permitirá conocer por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente la trazabilidad de las transacciones del residuo gestionado (...)

Cursiva fuera de texto.

Aunado a lo anterior, es importante recordar que el cumplimiento del porcentaje de reutilización es **obligatorio**, según lo establecido en el Decreto Distrital 646, la cual en su artículo 258° indica y la cifras se deben contabilizar para la finalización del proyecto:

*“(...) **Artículo 258. Metas de aprovechamiento de RCD.** Los grandes generadores y pequeños generadores que requieran alguna de las licencias que se relacionan en los numerales 12 y 18 del artículo 217 del presente título, deberán promover el aprovechamiento efectivo de un porcentaje del peso total de los residuos de construcción y demolición (RCD) generados en la obra, según lo dispuesto en la siguiente Tabla:*

% Meta	Fecha de cumplimiento
25%	1 enero 2023
30%	1 enero 2024
40%	1 enero 2025
50%	1 enero 2026
55%	1 enero 2027
60%	1 enero 2028

La meta de aprovechamiento es de obligatorio cumplimiento para todos los grandes generadores y pequeños generadores que requieran alguna licencia, se calculará para el año de terminación del proyecto sin tener en cuenta los productos de excavación y sobrantes de la adecuación del terreno. Lo anterior no exime al generador de la obligación de gestionar la totalidad de sus residuos y de realizar el máximo aprovechamiento posible in situ o a través de plantas de tratamiento y/o aprovechamiento, sin perjuicio del cumplimiento de las metas de aprovechamiento (...)

Cursiva fuera de texto.

Así mismo, en concordancia con los lineamientos de economía circular en la construcción, el proyecto deberá demostrar el cumplimiento de las “*Metas para la circularidad en la construcción*”, en un porcentaje no menor al 6% de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 260° del Decreto 646 de 2025, que indica:

*“(...) **Artículo 260. Metas para la circularidad en la construcción:** Los grandes generadores de RCD y los pequeños generadores que requieran alguna de las licencias que se relacionan en los numerales 3.12 y 3.18 del artículo 217 del presente acto administrativo, deberán incluir desde la etapa de estudios y diseños los requerimientos técnicos necesarios con el fin de lograr las siguientes metas:*

1. En edificaciones o construcciones públicas o privadas de uso residencial, comercial, industrial, servicios o dotacional, se deberá incorporar el 5% en peso de materiales de construcción provenientes de la valorización de RCD pétreos y no pétreos definidos en la clasificación del artículo 19 de la presente norma, respecto del peso total de los materiales de construcción usados en la obra. Esta meta del 5% deberá ser cumplida a partir de la entrada en vigencia de la presente norma y se incrementará un punto porcentual anualmente hasta lograr la incorporación del 20%. (...)"

De acuerdo con las observaciones generadas tras la visita de control, el proyecto debe dar cumplimiento a las obligaciones previstas en el artículo 246 del Decreto 646 de 2025, en calidad de **pequeño generador de RCD que requiere algún tipo de licencia**; dentro de las cuales se encuentran, entre otras:

- Señalizar los puntos de acopio de RCD enfocados a los aprovechables como madera, ferrosos, plásticos, entre otros.
- Proteger el individuo arbóreo ubicado frente del proyecto para evitar el contacto con residuos y afectación al suelo blando que lo compone.
- Realizar la protección del sumidero ubicado en el sector norte de la carrera 51, el cual tiene mayor incidencia con la obra.
- Realizar la separación de los residuos acopiados dentro de la obra y almacenarlos en los puntos designados demostrando que se encuentren confinados y señalizados.
- Efectuar la inscripción del proyecto en el aplicativo web de esta Entidad, formular y presentar el Programa de Manejo Ambiental de RCD; reportar de manera periódica la gestión realizada sobre los residuos generados y conservar los soportes para que sean presentados al momento del control que se efectúe por parte de esta Autoridad Ambiental; y dar cumplimiento a las metas de aprovechamiento y circularidad establecidas en la normativa vigente. Lo anterior, mediante el siguiente enlace: <https://forest.ambientebogota.gov.co/ventanillaVirtual/app>

El paso a paso para realizar la inscripción se puede realizar con base en el instructivo que se adjunta como anexo 2 del presente oficio.

Es importante resaltar que es deber del propietario y/o responsable de obra realizar la implementación de las medidas de manejo ambiental apropiadas para prevenir, controlar y mitigar las afectaciones ambientales que desencadenan las actividades constructivas, frente a la gestión integral de los residuos peligrosos y especiales.

En tal sentido, **esta entidad le otorga un plazo no mayor a treinta (30) días calendario a partir de la notificación del presente oficio para dar respuesta a las observaciones descritas**, para lo cual, cabe resaltar, que la omisión de los requerimientos realizado por esta autoridad ambiental y el incumplimiento de la normatividad ambiental vigente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Ley 2387 de 2024, dará lugar a la imposición de medidas administrativas según corresponda.

Finalmente, es importante recordar que la Secretaría Distrital de Ambiente en su calidad de autoridad ambiental en el perímetro urbano del Distrito Capital, continuará realizando seguimiento y control a la gestión integral de los residuos especiales, incluyendo los residuos de construcción y demolición. Cualquier inquietud será atendida directamente en la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38; o a través de la línea telefónica 3778904 o al correo electrónico: atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Con copia a: 1. Señor, Walter José Saavedra Troncoso; Propietario; dirección notificación: calle 45A # 54 – 6; Correo electrónico: infor@seguridadsuperior.co.

Anexos:

1. Acta de visita proyecto Construcción Creative del 10 de junio de 2026, en ocho (08) folios.
2. Resolución 11001-2-26-1721 del 17 abril 2026, en dos (02) folios.
3. Manual de usuario para obras públicas y privadas, en treinta y seis (36) folios.
4. Certificación Catastral predio KR 51 96 38, del 16 de junio de 2026, en un (01) folio.

Proyectó: FELIPE YESID PEÑA GONZALEZ
Revisó: DIEGO ALEJANDRO PADILLA MORENO
KELLY TATIANA AVILES ROJAS
Aprobó: DIANA MILENA RINCON DAVILA